



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio - Meta, veintiséis (26) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

RADICACIÓN: 50001 33 33 009 2019 00074 00
ACCIONANTE: CARLOS JAVIER BOJACA GALVIS
ACCIONADOS: MUNICIPIO DE MITÚ y DEPARTAMENTO DE VAUPÉS
M. DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR

Procede el Despacho a pronunciarse, sobre la admisión de la acción popular impetrada por el señor Carlos Javier Bojaca Galvis, frente al Municipio de Mitú y el Departamento de Vaupés; en ese orden, se encuentra que mediante auto del 15 de agosto de 2019, notificado el día 16 del mismo mes y año, se procedió a la inadmisión de la demanda, indicando el defecto formal del que adolecía, para que dentro del término legal procediera a subsanarlo.

Mediante informe secretarial que antecede, se da cuenta al Despacho que en el asunto no se presentó escrito de subsanación.

Así las cosas, al no haberse subsanado el yerro mencionado en el auto que antecede, se rechazará la misma, conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 20 de la Ley 472 de 1998.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la presente demanda de acción popular, promovida por el señor Carlos Javier Bojaca Galvis, en contra del Municipio de Mitú y el Departamento de Vaupés.

Segundo: En firme este auto, DEVUÉLVANSE los anexos a la parte actora sin necesidad de desglose, y ARCHÍVESE el expediente, previa las anotaciones en el sistema de gestión de justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,-

[Handwritten signature of Gladys Teresa Herrera Monsalve]
GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>Por anotación en el estado electrónico N° <u>032</u> de fecha <u>27 AGO 2019</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las <u>7:30 a.m.</u></p> <p><i>[Handwritten signature]</i> ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ Secretaria</p>
